

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, COMFENALCO dio respuesta al oficio librado.
Cali, 11 de marzo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de marzo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 374

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la causa, se observa que COOMEVA EPS no ha dado respuesta al oficio librado, en consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la entidad para que de respuesta al oficio que se dispuso desde providencia adiada el 23 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

OFICIAR al representante o administrador de **COOMEVA EPS S.A.** correoinstitucionaleps@coomeva.com.co para que informe al Despacho en un término **no superior a tres (3) días**:

- Qué personas tenía la causante FANNY TORRES GIL, quien se identificó con C.C. No. 42.069.519 como beneficiarios en el sistema de seguridad social en salud. De haberse enlistado beneficiario, deberá señalarse: nombre, parentesco con TORRES GIL, cédula, lugar de notificaciones física y/o electrónica reportada.
- Asimismo, suministre datos de la fecha de la afiliación de los beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se ordena librar el oficio ordenados a través de la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA, esto es, el mismo día de la publicación por estados del presente proveído; remisión que se hace extensiva al apoderado de la demandante, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, y de cuenta de las mismas.

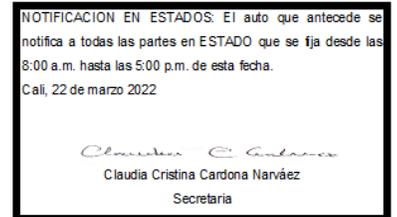
ii. Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta ofrecida por el Coordinador de Registro y Aportes de COMFENALCO -SANTIAGO AVILA SERRANO-.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el correo electrónico recibido el 7 de diciembre al abogado JUAN CARLOS PERDOMO ZAMBRANO Coojuridicaltda@hotmail.com y a la Curadora MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA merce103@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c577b15681374e0fd383a6aef5bd654aa85c5e5404b54194c8f0823fd45637**

Documento generado en 18/03/2022 01:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>